EXPEDIENTE: 0037/ISE/2019/SC

OBJETO: OBRA DE **"**AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL IES LAURETUM DE ESPARTINAS (SEVILLA)**"** (Centro Código 41008398).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 3.605.259,36 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 757.104,47 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 4.362.363,83 €

VALOR ESTIMADO: 3.605.259,36 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Código:tFc2e684PFIRMAI0i65TreE3f6eERM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e684PFIRMAI0i65TreE3f6eERM	PÁGINA	1/6

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de **"**AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL IES LAURETUM DE ESPARTINAS (SEVILLA)**"** (Centro Código 41008398)

Mediante la presente actuación se quiere dar respuesta a la ampliación del actual instituto dotando al centro de los espacios necesarios para la correcta escolarización del alumnado que está matriculado en el mismo, el cual está previsto que se incremente en los próximos años hasta que completar siete líneas por curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), además de los actuales ocho grupos de bachillerato. De esta forma se posibilitará la eliminación de las 12 aulas prefabricadas que existen actualmente en el centro una vez terminada la obra.

La actuación consistirá en la construcción de un nuevo edificio en un solar colindante situado en la zona trasera del edificio principal con una superficie de 2.502 m2, esta ampliación estará conectada con el edificio principal del centro en ambas plantas. El nuevo edificio se convertirá en el acceso principal del centro y contendrá todos los espacios de administración, 16 nuevas aulas de ESO, además de otros espacios, salvo los departamentos y el almacén, que se ubicarán en el edificio principal. La actuación plantea, además de la citada ampliación, la reorganización y racionalización de los espacios existentes en el edificio principal para el correcto funcionamiento del centro y con la ampliación de la zona de porche. También se ejecutará una nueva pista polideportiva de 22x44 metros y se crearán zonas ajardinadas y de huerto.

Esta actuación está incluida en la Programación del año 2018 de esta Agencia, aprobada por Consejo Rector en fecha 26 de Diciembre de 2017, como continuación de la actuación programada en 2017.

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos MARIA JESUS CARMONA SALAS y JOSE VAZQUEZ MORA, bajo el expediente 00157/ISE/2017/SC.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** para la **Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto** y adjudicación **mediante criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares**

El Proyecto Básico y de Ejecución de **"**AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL IES LAURETUM DE ESPARTINAS (SEVILLA)**"** (Centro Código 41008398) ha sido supervisado por la Dirección de Obras y construcciones Educativas, según **Informe de supervisión** de fecha 08/02/2019, aprobado con fecha 11/02/2019, por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el **replanteo** del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 11/02/2019.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

- **Experiencia**: haber sido **jefe de obra**, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del **50 % del presupuesto de licitación** (IVA no incluido).

- **Con** carácter permanente en la obra.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **3.605.259,36 euros** (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de **757.104,47 euros** (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS, CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **4.362.363,83 euros** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El **plazo de ejecución** de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **24 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios**.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP considera necesario establecer un **plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1- La **ampliación del plazo de garantía** a 18, 21 o 24 meses, a ofertar voluntariamente por el licitador.

2- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP, de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, se establece la **contratación voluntaria para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años**, por un periodo mínimo igual a 1/3 del plazo de ejecución de la obra.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia el **contratista debe estar clasificado** en:

GRUPO: C - Edificación.

SUBGRUPO: 2 – Estructuras de fábrica u hormigón.

CATEGORÍA: 4 (categoría actual según vigente RGLCAP)

E (categoría según anterior RGLCAP)

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil,** por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente

de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

b. **Seguro Todo Riesgo Construcción,** por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.)

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las **obligaciones esenciales,** en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de **resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el PCAP tipo, aprobado con fecha 11/07/2018, por el Director General de esta Agencia Pública de Educación, se adecua en gran medida a las características de esta licitación, se propone la licitación de esta obra adaptando dicho PCAP tipo, denominado: "PCAP OBRAS ABIERTO SIN CRITERIO SEGURO DECENAL", modificando algunos Anexos de dicho Pliego y cuya motivación tienen su origen en las consideraciones que se exponen a continuación:

Se incluye la exigencia de constitución de garantía provisional del 3% de presupuesto base de licitación (IVA excluido), para obras cuyo presupuesto estimado sea superior a 500.000 €.Se da la circunstancia en la actualidad, que un número considerable de empresas al resultar adjudicatarias de las distintas obras que licita esta Agencia, renuncian a su ejecución argumentando que el porcentaje de baja ofertado por ellos mismos hace inviable la ejecución de las mismas Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza

del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer. Para ello, se modificará el Punto 6 del Anexo I, conforme a la nueva redacción aportada al final de esta Memoria.

El otro aspecto que deseamos modificar en el presente PCAP es la fórmula de aplicación en los "Parámetros Objetivos para considerar una Oferta Anormal", para el caso de que concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (Media x 0,90), la variante con respecto al PCAP Tipo aprobado es que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la media, aquellas ofertas que superen el 10% de baja del presupuesto de licitación. Adoptamos esta medida con el objeto de suavizar el porcentaje medio de bajas, dadas las circunstancias que está atravesando el sector de la construcción en estos momentos. Con esta medida que proponemos, se pretende aproximar los presupuestos ofertados al presupuesto base de licitación, es decir al precio real de mercado de la obra. Para ello se modificará el Anexo XII, conforme a la nueva redacción aportada al final de esta Memoria.

Se incorpora asimismo el Anexo XV-A modificado, en el cual se elimina la designación de la persona técnica responsable de ejecutar la obra que reúna las condiciones de titulación, especialización y experiencia que se establecen en el Anexo XIV, manteniendo el compromiso en el momento de la licitación, pero posponiendo la designación al propuesto adjudicatario.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación 0037/ISE/2019/SC de OBRA de **"**AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL IES LAURETUM DE ESPARTINAS (SEVILLA)**"** (Centro Código 41008398) conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Directora de Obras y Construcciones Educativas.